UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo Nº 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1972-R-UNICA-2026

Ica, 10 de noviembre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1366-VRAC-UNICA-2026, Oficio N° 0735-DRME-UNICA-2026; referente a la **ANULACIÓN DE REGISTRO EN EL LIBRO DE INGRESANTES**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (…)";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2021 se aprueba el Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", donde su artículo 11, señala el Procedimiento para anulación de registro en el libro de ingresantes "*La ingresante entrega los requisitos para la anulación del registro en el libro de ingresantes; La Dirección de Registro, Matrícula y Estadística verifica, corrige y resuelve en un plazo de veinticuatro (24) horas, y se hace de conocimiento a la secretaria general del informe sustentatorio, para la Resolución Rectoral correspondiente, que se emitirá en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas; La Resolución Rectoral debe hacerse de conocimiento al interesado, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de su emisión*";

Que, con Oficio N° 0735-DRME-UNICA-2026 de fecha 7 de octubre del 2026, el director de la Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, remite con las respectivas Resoluciones Directorales de anulación de matrícula, en atención a las solicitudes presentadas por los recurrentes, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Matrícula de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 1366-VRAC-UNICA-2026 de fecha 19 de octubre del 2026, el Vicerrector Académico, en atención al Oficio N° 0735-DRME-UNICA-2026 remite las Resoluciones de Anulación de Registro en el Libro de Ingresantes, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 10 del Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", siendo las siguientes:

- *Resolución Vicerrectoral N° 885-VRAC-UNICA-2026 de fecha 19 de octubre del 2026, el Vicerrector Académico, resuelve RATIFICAR la Resolución Directoral N° 117-2026-UNICA-DRME, que ANULA EL REGISTRO EN EL LIBRO DE INGRESANTES del alumno LEGARIO*

GUTIERREZ JUAN MANUEL con Código de Matrícula N° 22050011 de la Facultad de Ciencias; Programa Académico de Estadística de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

- *Resolución Vicerrectoral N° 886-VRAC-UNICA-2026 de fecha 19 de octubre del 2026, el Vicerrector Académico, resuelve RATIFICAR la Resolución Directoral N° 118-2026-UNICA-DRME, que ANULA EL REGISTRO EN EL LIBRO DE INGRESANTES de la alumna QUISPE ORE ELSITA DANIELLA con Código de Matrícula N° 26010005 de la Facultad de Administración; Programa Académico de Administración de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";*

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- **ANULAR**, el **REGISTRO EN EL LIBRO DE INGRESANTES** a las carreras profesionales de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", de acuerdo a las solicitudes presentadas y al artículo 10 del Reglamento de Matrícula de la Universidad aprobado con Resolución Rectoral N° 082-R-UNICA-2021, que se detalla a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	Facultad	Programa	Código
1	LEGARIO GUTIERREZ JUAN MANUEL	Ciencias	Ciencias	22050011
2	QUISPE ORE ELSITA DANIELLA	Administración	Administración	26010005

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Registro, Matrícula y Estadística, Facultades y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL